

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 265, establece que el sistema público de Registro de la Propiedad, será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 142 dispone que la administración de los Registros de la Propiedad de cada Cantón, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 59 determina que el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, constituyendo la función ejecutiva, una de las funciones establecidas en el artículo 53 del Código mencionado.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en su artículo 19, tercer inciso, determina que los Registradores de la Propiedad, deberán ser abogados, con tres años mínimos de ejercicio profesional, cumpliendo los requisitos que la Ley prevé para el ejercicio del servicio público y Ley de Registro. El concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad, luego de lo cual el Alcalde procederá al nombramiento del postulante que mayor puntuación hubiere obtenido, por un periodo fijo de 4 años, quien podrá ser reelegida o reelegido por una sola vez.

Que, mediante resolución No. 019-NG-DINARDAP-2015 de fecha 14 de Julio de 2015 la Dirección Nacional de Datos Públicos expidió la Norma que establece el procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad, en el cual se establecen los lineamientos para la designación del Registrador de la Propiedad.

Por lo que, en cumplimiento de las normas jurídicas invocadas anteriormente,

CONVOCA:

A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO, QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD EXPEDIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

REQUISITOS PARA LA POSTULACION:

- 1- Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos.

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO**

- 2- Tener título de abogado/a acreditado y reconocido legalmente en el país. Deberá estar inscrito en la SENECYT, información que se constatará por medio de la herramienta INFODIGITAL).
- 3- Acreditar por medio de certificados de trabajo y honorabilidad haber ejercido con probidad e idoneidad notorias la profesión de abogado por un periodo mínimo de tres años o en su defecto una copia de la constitución de su estudio jurídico. Se tomará en cuenta en la calificación con puntaje extra a quienes hayan ejercido o ejerzan la docencia universitaria en los últimos tres años en materias relacionadas al derecho civil, derecho administrativo, derecho registral y las demás que se determine en la presente norma.
- 4- Ser mayor de 18 años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;
- 5- No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;
- 6- No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos;
- 7- Cumplir con los requerimientos de formación académica y demás competencias exigibles previstas en la Ley Orgánica de Registro de Datos Públicos y la Ley de Registro.
- 8- Haber sufragado en las últimas elecciones, salvo las causas de excusa previstas en la ley. Información que se constatará por medio de la herramienta INFODIGITAL).
- 9- No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Servicio Público;
- 10- Los demás requisitos señalados en la Constitución de la República y la Ley.

Fecha de postulación: desde el 31 de enero hasta el 06 de febrero del 2017

Los aspirantes deben crear un usuario y contraseña en la plataforma tecnológica administrada por la **DINARDAP y GAD SUCRE**, deben registrar los datos según lo especificado tal como número de cédula, correo electrónico, hoja de vida, certificado de no tener impedimento legal para el ingreso y desempeño de un puesto, cargo, función o dignidad en el sector público emitido por el Ministerio de Trabajo, certificado de no adeudar al Servicio de Rentas Internas, certificado de no tener obligaciones en mora con el IESS, certificaciones que acrediten su experiencia así como la idoneidad y probidad notoria de la profesión de abogada o abogado durante por lo menos tres años luego de haber obtenido el título de profesional y los documentos que acrediten otros méritos como cursos, seminario, doctorados, maestrías, especializaciones en materias relacionadas con Derecho Civil, Derecho Mercantil, Derecho Societario, Derecho Administrativo, Derecho Tributario, Derecho Empresarial y/o Derecho Registral, en formato PDF y definición étnica.

CALIFICACION DE MERITOS Y OPOSICION

Para optar por la función de Registrador de la Propiedad del Cantón Sucre, las y los postulantes, serán calificados a base de méritos y oposición según lo dispuesto en el Artículo Único de la Norma que complementa el procedimiento para el concurso de Méritos y Oposición para Selección y Designación de Registradores de la Propiedad expedida mediante Resolución No.007-NG-DINARDAP-2016 el 23 de febrero del 2016 y los artículos



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

22, 23, 27 y 28 a la Norma que establece el procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad expedida mediante resolución No. 019-NG-DINARDAP-2015 de fecha 14 de Julio de 2015 por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

La remuneración mensual unificada de la o el Registrador de la Propiedad del Cantón Sucre será de **\$2.368.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES)** de conformidad con lo determinado por el Ministerio de Relaciones Laborales, en la Resolución N° MDT-2015-0060 de fecha 26 de marzo del 2015.

La o el Registrador de la Propiedad del Cantón Sucre será un funcionario caucionado y ejercerá su cargo por un periodo fijo de cuatro años, contados desde la fecha de emisión del respectivo nombramiento.

La calificación y puntaje para el concurso de méritos y oposición se realizará en atención al a la Norma que establece el procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad expedido por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ing. Manuel Antonio Gilces Mero
ALCALDE


Ab. Cristhian Alfredo García Macías
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Y TALENTO HUMANO**